



SECRETARIA: Recibido en la fecha 20 de abril de 2021. Informo a la señora Jueza, que la persona jurídica **SOCIEDAD GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** representada por el doctor CÉSAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, en calidad de apoderado de la cita firma, pretende continuar con la presente demanda. Queda para proveer, agosto 2 de 2022.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1285

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS
S.A.
Demandado: EFRAÍN ABDALA IDÁRRAGA.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00078-00**

ASUNTO:

En atención al poder conferido a la firma SOCIEDAD GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. por la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., se le reconocerá personería al doctor CÉSAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, como apoderado de la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso 2º. Del C.G.P.

Con relación a la solicitud de actuaciones de la demanda, se le enviará a través de secretaría el link correspondiente para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. a la firma SOCIEDAD GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. representada por el doctor CÉSAR AUGUSTO ARCILA OSORIO.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **CÉSAR AUGUSTO ARCILA OSORIO** c.c. 9.873.184 y la T.P. 295.057 del C.S.J., como apoderado de



la parte demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, dentro del presente proceso Ejecutivo contra el demandado EFRAÍN ABDALA IDÁRRAGA, conforme con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica hoy
3 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb225c2e72c239b2043f947b5e49a2f02e31f487b4c27e896b66682952f5544**

Documento generado en 02/08/2022 10:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d169989f4431f133c0e35a8cd9b732f3c610e98706e5b4e2457a8c0aedb60a**

Documento generado en 03/08/2022 05:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>